



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 205-2012-ENSABAP

Lima, 28 DIC. 2012

VISTOS: Memorando N° 332-2012-DAL-ENSABAP del 28 de diciembre de 2012, Memorando N° 939-2012-DAD-ENSABAP del 28 de diciembre de 2012, Informe N° 364-A-2012-SUB.DL-ENSABAP del 27 de noviembre de 2012, Informe N° 050-2012-CP-SUB-D-LOGISTICA-ENSABAP del 27 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, con Informe Técnico N°002-2012-CP-SUB-L-ENSABAP, el Encargado de Registro Patrimonial solicita Saneamiento de los Bienes Muebles Faltantes; esto conforme lo establecido en la Directiva N° 005-2009/SBN, aprobada mediante Resolución N° 147-2009/SBN;

Que, el numeral 4 de la Directiva N° 005-2009/SBN, establece los procedimientos a seguir a fin de sanear los bienes faltantes, y siendo necesaria la formación de una Comisión, la misma que se encargará de emitir un Informe respecto de los resultados de la investigación y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de bienes muebles, en un plazo no mayor a dos (02) meses;

De conformidad con los dispositivos legales acotados; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité de Saneamiento de Bienes Muebles de la siguiente manera:

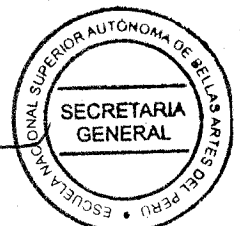
- 1. Gustavo Quevedo Tamayo Representante de la Alta Dirección y Representante de la Dirección Administrativa.
2. Kelly García Ramírez Representante de la Dirección de Asesoría Legal.
3. Celso Padilla Representante de la Entidad

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité de Saneamiento Contable el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2009/SBN, en el procedimiento y plazo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN Director General Escuela Nacional Superior Autónoma



LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN Secretario General Escuela Nacional Superior Autónoma

